RESOLUCIÓN 314
(DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA **Nº. CD471-DIGSA/DMBUG-2025,** CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"**

EL ORDENADOR DEL GASTO Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 14 y 17 numeral 2 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por medio de la cual modifica la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los Artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 13 del Artículo 3 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde CERO (0) hasta CINCO MIL (5000) S.M.L.M.V. para los subdirectores administrativos y financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad militar, clínicas y/o hospitales del subsistema de salud de la Fuerzas Militares que posean sección de presupuesto, contabilidad y tesorería, que no estén expresamente delegados, con el fin de adelantar, las diferentes etapas de los procesos de contratación, conforme a las funciones indicadas en el presente acto administrativo.

Que, el MDN - Ejército Nacional –-DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA está interesado en contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026". (INTERADMINISTRATIVO).**

Que **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837 de Girardot, quien actúa en su

condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 901541137-1.

Que, conforme a los Estudios Previos, existe la necesidad en cuanto a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"**. (INTERADMINISTRATIVO)**,** la cual se pretende satisfacer mediante la suscripcion de un contrato interdaministrativo con. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ,** previo tramite del procedimiento establecido para la contratación directa, razón por la que, EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se permite justificar mediante el presente documento la escogencia de la modalidad de selección de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Establecimiento de Sanidad Militar BILUD40, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santadner) cuenta con una población aproximada de quinientos noventa y dos (592) usuarios adsctritos; al cual debe garantizarles el desarrollo asistencial de todos los usuarios del subsistema de Salud e las Fuerzas Militares que residen en está región, brindando una prestación de servicios de salud de I NIVEL para el personal de afiliados y beneficiarios en la vigencia 2025. Sin embargo, debido a la alta demanda de pacientes y considerando que el ESM BILUD40, no cuenta con los servicios, el recurso humano ni la infraestructura hospitalaria suficiente ni con un centro de referencia adecuado para los usuarios de San Vicente de Chucurí, Santander, y sus alrededores, resulta fundamental que el ESM BILUD40 disponga de los servicios asistenciales y los recursos necesarios para la atención de patologías y procedimientos propios de su nivel de complejidad.

Para garantizar una atención integral y oportuna, BILUD40 se apoya en la red externa de servicios de salud, permitiendo la referencia y contrarreferencia de pacientes según las necesidades médicas, optimizando así la capacidad de respuesta y asegurando la continuidad del tratamiento para los usuarios.

> De acuerdo con la Ley 352 de 1997, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) tiene como objetivo garantizar la prestación integral del servicio de salud en las áreas de **promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación** para el personal afiliado y sus beneficiarios. Asimismo, debe asegurar la prestación del servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales.

Sin embargo, el Establecimiento de Sanidad Militar BILUD40, ubicado en San Vicente de Chucurí Santander, no cuenta con la **infraestructura, el talento humano ni el equipo necesario** para ofrecer la totalidad de los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). Dado que es imprescindible garantizar la continuidad de la atención con oportunidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad, se hace necesaria la contratación de servicios a través de la red externa de prestadores de salud (IPS) que cuenten con la capacidad de brindar estos servicios.

Adicionalmente, conforme a la normatividad vigente del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es un deber ofrecer atención en s**ervicios ambulatorios y hospitalarios de bajacomplejidad**, así como el suministro de **medicamentos e insumos esenciales para la atención de urgencias, observación y hospitalización**. Esta obligación se encuentra respaldada en el Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las

Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el cual establece los lineamientos para la contratación de servicios en salud cuando la red propia no tenga la capacidad instalada para atender a los usuarios.

Asimismo, la contratación se fundamenta en la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, en particular: el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, el Decreto 2309 de 2002, la Resolución No. 1043 de 2002, la Resolución 1445 de 2006. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la atención oportuna y eficiente a los usuarios del ESM BILUD40, se requiere la contratación de prestadores externos para los servicios de I nivel de atención, tipología IB.

Esta contratación es esencial para el diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes en los diferentes niveles de atención, permitiendo la toma de decisiones médicas adecuadas y garantizando la continuidad del servicio de salud en San Vicente de Chucurí, Santander.

Que, los convenios y contratos interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: la libertad de pacto o autonomía de voluntades y el principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas (...)"

Que, **Los contratos interadministrativos** son acuerdos jurídicos generadores de obligaciones entre entidades públicas, en los cuales cada parte tiene intereses diferenciados. Aunque ambas partes pertenecen al sector público, **el contratista** actúa con autonomía y en un entorno similar al de un particular en el mercado. Para su ejecución, es fundamental que las obligaciones derivadas de estos contratos tengan una relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, garantizando así su pertinencia y legalidad.

Que, para llevar a cabo un proceso de contratación directa que resulte en un contrato interadministrativo, es necesario cumplir, entre otros, con dos elementos esenciales: a. Que la entidad contratante sea una entidad del Estado y b. Que la entidad contratada tenga dentro de su objeto misional la capacidad para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

Que, para evaluar la viabilidad de suscribir un **contrato directo** bajo la modalidad **interadministrativa**, se analizó la posibilidad de contratar con la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. Esta entidad, además de ser una **Prestadora de Servicios de Salud**, está legalmente constituida como una **Empresa Social del Estado (E.S.E.),** lo que la habilita para la ejecución del contrato en el marco de la normativa vigente.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, en el Departamento de Santander, tiene como objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, tipología IB considerados servicios públicos esenciales a cargo del Estado y parte fundamental del sistema de seguridad social. Su gestión se rige por los principios de eficiencia, calidad, universalidad, participación ciudadana, subsidiariedad y complementariedad, así como por aquellos establecidos en la Constitución Nacional y en el Sistema Nacional de Seguridad Social. Esta obligación se encuentra respaldada por el Artículo 30 del Decreto 1876 de 1994 y demás normativas vigentes.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente. A lo largo del tiempo, ha consolidado una trayectoria reconocida, **demostrando capacidad logística y experiencia para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato**. Además, según la cotización de servicios presentada por la E.S.E., se evidencia **que cumple con todos los ítems solicitados por esta Unidad de Sanidad Militar,** garantizando así la idoneidad en la prestación de los servicios requeridos.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, tiene como misión prestar los servicios de salud BAJA COMPLEJIDAD orientado a la calidad y calidez en la atención. Esta capacidad permite que, a través del **contrato interadministrativo**, se supla la necesidad de prestación de servicios de salud para los usuarios de **Sanidad Militar**, asegurando atención oportuna y especializada.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, han provisto de este servicio, cuentan con la infraestructura, el personal calificado para hacerlo y cumple con cada uno de los ítems de servicios solicitado.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander**,** debe dar cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir en los términos establecidos en la solicitud de oferta.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander se proyecta hacia el 2025, como una institución prestadora de servicios de salud, reconocida por la humanización, la innovación y el aporte al desarrollo social.

Que, la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, debe cumplir con las características establecidas en los servicios de salud, plazos y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el estudio previo, la solicitud de oferta y el contrato interadministrativo.

Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado por la **E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí**, ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. Revisado el portafolio de servicios y su trayectoria en el sector se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.

El artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala:

> "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49º de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros que rigen la contratación pública y a los establecido en el literal c del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Unico reglamentario 1082 de 2015 procede la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

La Contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo – negocio jurídico suscritos entre entidades públicas – se realiza con el fin de cada una de las entidades estatales vinculadas, cumplas con las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas.

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para

determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)" En cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la entidad elaborará el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa.

La Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "*Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos."* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

En palabras del profesor GONZALO SUÁREZ BELTRÁN en su obra "ESTUDIOS DE DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO" (primera edición), señala claramente lo que es un contrato interadministrativo: *"Por contraste, en el "contrato", una de las entidades obra como verdadera "contratante", y la otra lo hace como "contratista", de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato."* (Subrayado y cursiva fuera de texto), más adelante indica*: "— En el caso del contrato, por el contrario, se generan obligaciones enmarcadas en la conmutatividad propia de los contratos estatales y, por tanto, tendrán por objeto bienes, servicios u obras, enmarcados dentro de cualquier modalidad contractual que se acuerde, tal y como pudiera ocurrir con un particular contratista. Es en relación con ellos que opera no solo la causal de contratación directa que se comenta, sino el conjunto del Estatuto General de Contratación, salvo por las excepciones expresas que se han consagrado en su texto, atendiendo al hecho de que quien funge como contratista es una entidad del Estado."* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia, tiene la capacidad jurídica para adquirir este tipo de servicios, contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso de selección cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR " EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026"** (INTERADMINISTRATIVO), legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y el cumplimiento de la misión institucional.

Aunado a lo anterior y en virtud en lo contemplado en el numeral 2.1 "CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN", de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios", del Ministerio de Defensa, NO ES NECESARIO contar con concepto previo de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa, cuando el contrato interadministrativo en este caso, no supere los 1000 SMLMV[1]

OBJETO A ACONTRATAR

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR**

DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026" (INTERADMINISTRATIVO)

PRESUPUESTO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por
lo cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la VIGENCIA 2025.

APALANCAMIENTO: avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°59125 del 09 de octubre de 2025, por un valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000,00), bajo el rubro presupuestal No A-02- 02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA FUTURA: Autorizado mediante Resolución con número 00008191 del 24 de septiembre del año 2025, Emitido por la Dirección de Sanidad Militar por el cual asigna cupo de Vigencias Futuras Ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejército y sus establecimientos de Sanidad Militar. Con numero de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 35125 expedido el 21 de agosto del 2025 Que del presupuesto asignado para el Dispensario Médico de Bucaramanga para este proceso el valor es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,00) emitido por MINISTERIO DE DEFENSA, el cual define el rubro presupuestal así:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BILUD40	$ 50.000,00
TOTAL				**$ 50.000,00**

VIGENCIA FUTURA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BILUD40	$ 35.000.000,00
TOTAL				**$ 35.000.000,00**

TOTAL	**$ 35.050.000,00**

CDP No. 59125- APALANCAMIENTO AÑO 2025

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 9/10/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	59125	Fecha Registro:	2025-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	50.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	59225	Fecha Registro:	2025-10-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00

Objeto:	BR5 APALANCAMIENTO VF PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD ESM BILUD-SAN VICENTE

Firma Responsable

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS No 35125

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-08-26-10:46 a. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	35125	Fecha Registro:	2025-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	34525	Fecha Autorizacion	2025-08-19
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	6.712.316.500,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	6.712.316.500,00	Saldo No Utilizado:	6.712.316.500,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		994.316.500,00		994.316.500,00	994.316.500,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		5.718.000.000,00		5.718.000.000,00	5.718.000.000,00
Año Fiscal 2026				Totales por año:	6.712.316.500,00		6.712.316.500,00	6.712.316.500,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	0125009121802	Fecha Doc. Soporte:	2025-08-20	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Resolución 00008191

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008191 FECHA 24 SET. 2025

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal de Sistema Electronico de la contratacion publica- SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, dentro del alojamiento del proceso.

En mérito de lo expuesto el Mayor **DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA,** Ordenador del Gasto de DMBUG

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de selección para el **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CD471-DIGSA/DMBUG-2025,** CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026". (INTERADMINISTRATIVO)**

SEGUNDO: **ORDENAR** ADELANTAR el **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CD471-DIGSA/DMBUG-2025,** CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No.40 CORONEL LUCIANO DELHUYAR" EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER), A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026". (INTERADMINISTRATIVO)**

TERCERO: ORDENAR REMITIR la Solicitud de Oferta a la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER** por los medios establecidos en la misma, es decir, a través de la PLATAFORMA SECOP II.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal del Sistema Electronico de la contratacion publica- SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno de conformiudad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011 "Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el articulo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bucaramanga, Santander el 14 de noviembre del 2025

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Medico De Bucaramanga

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT MARTINEZ CHAPARRO DIEGO FERNANDO
Director del ESM BILUD40
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Adm. Empresas- Asesor Económico DMBUG
Cómite Economico Estructurador